



DOCTORADO EN ARQUEOLOGÍA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

REGLAMENTO DE BECAS

ARTÍCULO 1. El Comité Académico de Postgrado (CAP) podrá ofrecer anualmente un programa de becas destinadas a cubrir parcialmente los gastos de matrícula y/o arancel de cursos de los estudiantes.

ARTÍCULO 2. La apertura de dicho programa, así como el monto total que se asigne al mismo anualmente quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria de la carrera calculado en base al presupuesto del ejercicio económico vencido.

ARTÍCULO 3. En ningún caso el número de beneficiarios podrá exceder el 30% de los inscriptos.

ARTÍCULO 4. Las becas deberán solicitarse en una única convocatoria anual y serán evaluadas por el Comité Académico de Postgrado teniendo en cuenta los antecedentes, el rendimiento académico, la situación económica y el número de cursos tomados en el semestre.

ARTÍCULO 5. No podrán ser elegidos como candidatos a becas los estudiantes que cuenten con otras fuentes de financiamiento, incluyendo otras becas, pasantías, cargos docentes rentados, etc.

ARTÍCULO 6. Podrán ser aspirantes a becas los alumnos inscriptos en el doctorado, cuyo ingreso haya sido aceptado por el CAP.

ARTÍCULO 7. Los aspirantes deberán llenar el formulario respectivo y acompañar un CV actualizado y una declaración jurada donde afirmen no poseer otra fuente de financiamiento.

ARTÍCULO 8. En todos los aspectos no regulados por este reglamento, por el reglamento de Doctorado, así como su interpretación, serán resueltas por el CAP.